



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 207 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 DIC. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Expediente de Registro N° 2900 de la Empresa Ferreyros s.a., las Cartas N° 52 y N° 53-2020-CSC del Consorcio Supervisor Cusco, Informe N° 241-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, informes N° 23 y N° 47-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/MRPS de la Analista Legal de Obras por Contrata, Informe N° 78-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC del Coordinador de Obras por Contrata, Informe N° 005-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC del Analista Legal de Obras por Contrata, Informe N° 057-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/FCP e Informes N° 089, N° 119-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Carta N° 289-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorandum N° 3975-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y los Memorandum N° 931, N°1137 y N° 1278-2021-GR CUSCO/ORAJ e Informe N° 1021-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en fecha 12 de junio 2018, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa FERREYROS S.A., suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO) para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública con Código N° 331915 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Colquepata, Distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco" por el monto de inversión ascendente a S/19'398,764.00 (Diecinueve Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) y plazo de ejecución de 360 días calendario que comprende la elaboración del estudio definitivo por 90 días calendario, ejecución de la obra por 210 días calendario y la recepción y liquidación por 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR CUSCO/GGR del 30 de mayo 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Colquepata, Distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco", con un presupuesto total de S/ 21'416,405.16 (Veintiún Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cinco con 16/100 Soles). Modificándose mediante Resolución Gerencial General Regional N° 365-2019-GR CUSCO/GGR del 20 de setiembre 2019, el plazo de ejecución, la estructura de costos y el Presupuesto total que asciende al monto total de S/ 21'398,028.75 (Veintiún Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 75/100 Soles) a ejecutarse en el plazo de 270 días calendario;

Que, en fecha 28 de enero 2020 la Entidad y la empresa FERREYROS S.A., suscribieron la ADENDA AL CONVENIO N° 01-2018-GR CUSCO, por la cual se establece que el nuevo monto de inversión del proyecto es de S/ 21'398,028.75 y que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión Pública con código N° 331915 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Colquepata, Distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco" es de 420 días calendario, conforme se detalla:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Estudio Definitivo	LA EMPRESA PRIVADA	90 días
Ejecución del Proyecto	LA EMPRESA PRIVADA	270 días
Recepción y Liquidación	LA EMPRESA PRIVADA	60 días
TOTAL		420 días

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2020-GR CUSCO/GR del 12 de octubre 2020, se aprueba la Reducción de la Meta CAPTACIÓN 10 MANTO 4 - Menores trabajos en el Proyecto, cuyo presupuesto asciende a S/ 61,198.75 (Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



con 75/100 Soles) incluido IGV con una incidencia de 0.2962% del monto de inversión público del Convenio de Inversión (N° 01-2018-GR CUSCO), estableciendo que el nuevo monto total de inversión es de S/ 21'336,830.00 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo 2020, se DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, ello con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y, adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; medida que fue prorrogada a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, debiendo concluir la misma el 07 de setiembre 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, si bien garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas y la continuidad de los servicios básicos, pero, suspendió el ejercicio de los Derechos Constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, limitando el tránsito por la vía pública para la prestación y acceso a los servicios y bienes detallados en el Artículo 4°; medidas que fueron prorrogados temporalmente a través de los Decretos Supremos N°s 051,067,075,083,094 y 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio 2020; precisando que a partir del 01 de julio 2020, se tiene una cuarentena focalizada solo en siete departamentos del país;

Que, por Expediente de Registro N° 2900 ingresado a la entidad en fecha 16 de setiembre 2020, la empresa FERREYROS S.A. a través de su representante legal solicita la modificación de las condiciones establecidas en el Convenio y la actualización del monto de inversión a S/ 21'509,210.63 (Veintiún Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos Diez con 63/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 241-2020-GR CUSCO/GRI del 20 de setiembre 2020, la entonces Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 1264-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de fecha 29 de setiembre 2020 de la Sub Gerencia de Obras (hoy Subgerencia de Gestión de Obras) y el Informe N° 034-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/OXI-NMJ del 29 de setiembre 2020 del Ing. Néstor Medina Jordán - Responsable de Obras por Contrata, concluye lo siguiente: 4.1. Mediante Carta N° 62-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020, la Gerencia General Regional comunica a la Entidad Privada que el plazo máximo para concluir la ejecución de las partidas faltantes es de 20 días calendario, lo que quiere decir que la ampliación excepcional de plazo por la ejecución del saldo de obra bajo la implementación del Plan COVID-19 sería de nueve (9) días calendario; por cuanto el plazo para concluir la obra a la fecha de suspensión del plazo de ejecución era de once (11) días calendario. 4.2. Que la implementación del Plan COVID-19 en la ejecución del saldo de obra ha sido determinado en S/ 28,145.00 los mismos que fueron evaluados y calculados por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 037-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/FCP. Este importe ha sido comunicado a la Entidad Privada mediante Carta N° 62-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020. 4.3. El reconocimiento de Mayores Gastos Generales derivados de la ampliación excepcional de plazo por el periodo de nueve (9) días calendario, de acuerdo al pronunciamiento de la Dirección de Inversión Privada del MEF, es procedente en la medida que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, los cuales deben ser debidamente sustentados. No sería posible considerar que en el cálculo de los mayores gastos generales correspondientes a los nueve (9) días ampliados excepcionalmente sean calculados considerando el Gasto General Variable, como lo ha sustentado la Entidad Privada; sino, este costo debe ser calculado con los gastos que razonablemente serán necesarios para ejecutar la obra durante el periodo de los nueve (9) días calendario ampliados. 4.4. Habiéndose modificado el plazo de ejecución de la obra con la ampliación excepcional de nueve (9) días calendario incrementado el monto de la inversión por la ejecución del saldo de obra con la implementación del Plan COVID-19; así como, el reconocimiento de los mayores gastos generales derivados de la ampliación excepcional de plazo que corresponde al importe de S/ 45,376.94 incluido el IGV; es procedente la suscripción de una adenda que modifique el monto total de la inversión y el plazo respectivo enmarcado dentro de lo estipulado en el numeral 59.4 del artículo 59° del TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (Aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF);





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Carta N° 52-2020-CSC ingresado como Expediente N° 12594 en fecha 07 de octubre 2020, el CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO/BHU del Ing. Braulio Huamán Usno - Supervisor de Obra, que concluye: en cuanto a la ampliación de plazo ratifica el plazo de 20 días calendario (11 días saldo de ejecución + 09 días de ampliación por COVID-19), emite conformidad respecto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por S/ 28,145.00; sobre la modificación de Gastos Generales Variables por los 09 días de ampliación de plazo por la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 se concluye por el monto de S/72,712.50, estableciendo que el nuevo monto de inversión del Convenio sería de S/ 21,498,886.25. Y con Carta N° 53-2020-CSC ingresado como Expediente N° 12653 en fecha 08 de octubre 2020, entrega los Mayores Gastos de Supervisión por efecto de la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la ejecución de la obra, adjuntando el Informe N° 053-2020- SUPERVISION/CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO/BHU del Ing. Braulio Huamán Usno - Supervisor de Obra, en relación a la Carta N° 062-2020-GR.CUSCO/GGR por lo que se comunica a la Empresa Privada, que de los 20 días para la ejecución del proyecto, 11 corresponden al saldo de tiempo programado de ejecución de obra y 09 a la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, respecto de los que sustenta un costo de S/ 9,147.01;

Que, por Informe N° 057-2020-GR CUSOC/GGR-ORSLTPI/COxC/FCP del 14 de octubre 2020, el Ing. Florencio Cáceres Palma, Analista de Obras por Contrata, concluye que en resumen las modificaciones al Convenio de Inversión N° 01-2018-GR CUSCO por efecto de la implementación del Plan COVID-19 se resume en lo siguiente:

- Modificación del plazo de ejecución del Convenio de 420 días calendario a 429 días calendario.
- Modificación del monto de inversión del Convenio de S/ 21'398,028.75 a S/ 21480,482.65.

El mismo que fue ampliado con Informe N° 089-2021-GR CUSCO/GGR-GRSU/COXC/FCP del 15 de setiembre 2021, por el cual, el mencionado profesional manifiesta que el monto de inversión modificado indicado en su Informe N° 057-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/FCP, de S/ 21'480,482.65 no incluye la reducción de meta por S/ 61,198.75 por lo que el monto de inversión modificado vendría a ser S/ 21 419,283.90 (Veintiún Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles). Modificaciones avaladas por la Analista Legal de Obras por Contrato a través de los Informes N° 23 y 47-2021-GR CUSCO/GGR-ORSLI-COXC/MRPS de fechas 13 de mayo y 19 de agosto 2021 respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 289-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI en fecha 09 de diciembre 2020, la Entidad requirió a la Empresa Privada emita pronunciamiento referente a los costos de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo por 09 días calendario por la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por el monto de S/ 45,376.94. Mediante Carta ingresada por trámite documentario de la Entidad con el Registro N° 2882 de 08 de febrero de 2021, la Empresa Privada otorga su conformidad al monto de S/ 45,376.94;

Que, asimismo atendiendo las observaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 005-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC del 03 de noviembre 2021, el Abogado Guido Prieto Valencia, Analista Legal de Obras por Contrata, en relación a la modificación del Convenio de Inversión N° 01-2018-GR CUSCO afirma que antes de la firma de la ADENDA N° 02 al CONVENIO DE INVERSIÓN, corresponde previamente se apruebe como consecuencia de la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID- 19, las siguientes acciones:

- APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO por 09 días calendario para la ejecución del Proyecto, por efecto de la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.
- APROBAR los costos por la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, correspondiente a la ejecución de la obra, por el monto de S/ 28,145.00.
- APROBAR los mayores gastos variables para la ejecución de obra por la Ampliación Excepcional de Plazo por los 09 días calendario, el monto de S/ 45,376.94.
- APROBAR los costos de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Servicio de Supervisión, hasta por el monto de S/ 1,316.00 solicitada por la Entidad Privada Supervisora.
- APROBAR los Mayores Gastos de Supervisión por extensión del servicio de Supervisión por efecto de la Ampliación de Plazo de 09 días calendario de la ejecución de la obra.
- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO), es de 429 días calendario.
- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO) es de S/ 21'419,283.90 (Veintiún Millones Cuatrocientos Diecinueve





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Mil Doscientos Ochenta y Tres con 90/100 soles). Nuevo monto de inversión calculado tomando en cuenta la reducción al Convenio por el monto de S/ 61,198.75 aprobado por RER N° 477-2020-GR CUSCO/GR del 12 de octubre 2020, los que deben ser tomados en cuenta para efecto de la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión mencionado.

Que, por Memorandum N° 3975-2021-GR CUSCO/GRSLI del 17 de noviembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el Informe N° 119-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del 15 de noviembre 2021, emitido por el Ing. Florencio Cáceres Palma, Analista de Obras por Contrata, quien en lo que respecta a las conclusiones del Informe N° 005-2021-GR CUSCO/GGR/COXC indica que se **corroboran los montos y conceptos indicados, ratificando estos en el siguiente resumen:**

- Costos por aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, correspondiente a la ejecución de la obra: S/ 28,145.00.
- Costos por mayores gastos variables por efecto de la Ampliación Excepcional de Plazo por 09 días calendario: S/ 45,376.94.
- Costos por implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la Supervisión de la obra: S/ 1,316.00.
- Costos por mayores gastos de supervisión por extensión del servicio de Supervisión por efecto de la Ampliación de Plazo de 09 días: S/ 7,615.96.
- En consecuencia el mayor costo de ejecución de obra viene a ser S/ 73,521.94 y el mayor costo del servicio de supervisión viene a ser de S/ 8,931.96.

De otro lado, considerando que a través de la R.E.R. N° 477-2020-GR CUSCO/GR se aprobó la reducción de obra por S/ 61,198.75, el monto de inversión establecido en la adenda N° 01 ha sido modificada de S/ 21'398,028.75 a S/ 21'336,830.00.

En consecuencia tomando en cuenta el nuevo monto de inversión modificado de S/ 21'336,830.00 la nueva modificación de éste monto considerando los mayores costos por efecto de la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y Control del COVID-19 resumidos en los párrafos anteriores, vendría a ser S/ 21'419,283.90.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF de aplicación ultractiva al presente caso, establece:

Artículo 59. Modificaciones al Convenio

59.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada.

59.2 El Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda.

59.3 Las entidades públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o Compromiso de Priorización de Recursos conforme lo señalado en el artículo 30.

59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.**

Artículo 60. Responsabilidad de la Entidad Pública por modificaciones en la fase de ejecución

La Entidad Pública es la única autorizada y responsable frente a la Empresa Privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el Proyecto de inversión pública respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF en su numeral 59.4 del artículo 59° señala que la empresa privada y entidad pública pueden pactar otras modificaciones al convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del convenio que no sean imputables a alguna de las partes, como es el caso de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, para definir si se reconocen mayores gastos generales y costos por la paralización, se debe evaluar si el atraso o paralización de la ejecución es excusable y afecta directamente la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente y fecha de culminación, sin perjuicio de que el aislamiento social obligatorio originado por la declaración del Estado de Emergencia, sea considerada por sí mismo una afectación directa al referido proyecto. Para reconocer los costos por la elaboración del plan en mención y otras exigencias dispuestas por el MINSA, se debe evaluar si éstas crean la obligación a las empresas privadas en su implementación. De ser así las partes pueden acordar la modificación de las cláusulas o disposiciones que tratan sobre el monto total de inversión del convenio. En caso el atraso o paralización sea justificable y/o crítico, la empresa privada tiene el derecho a la ampliación de plazo, reconocimiento de mayores costos o gastos generales. Aspectos que han sido analizados y sustentados a través de los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 1021-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que hallándose lo precisado enmarcado en la normativa mencionada y considerando la documentación que obra en el expediente, corresponde en forma previa a la suscripción de la Adenda N° 02 al CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO) se formalice mediante acto resolutivo: **APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** por 09 días calendario, **APROBAR** los costos por la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19: S/ 28,145.00, **APROBAR** los mayores gastos generales variables por la Ampliación Excepcional de Plazo por los 09 días calendario: S/ 45,376.94, **APROBAR** los costos de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Servicio de Supervisión: S/1,316.00, **APROBAR** los Mayores Gastos de Supervisión por extensión del servicio de Supervisión por efecto de la Ampliación de Plazo de 09 días calendario: S/ 7,615.96, **ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión del CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO) es de S/ 21'419,283.90 (Veintiún Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles), **ESTABLECER** que el nuevo plazo de ejecución del CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO), es de 429 días calendario;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO** por 09 días calendario para la ejecución del Proyecto: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Colquepata, Distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco**, por efecto de la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los costos por la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 correspondiente a la ejecución de la obra, por el monto de S/ 28,145.00 (Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, los mayores gastos generales variables para la ejecución de obra por la Ampliación Excepcional de Plazo por los 09 días calendario, el monto de S/ 45,376.94 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 94/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, los costos de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Servicio de Supervisión, hasta por el monto de S/1,316.00 (Un Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 soles) solicitada por la Entidad Privada Supervisora.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR, los Mayores Gastos de Supervisión por extensión del servicio de Supervisión por efecto de la Ampliación de Plazo de 09 días calendario de la ejecución de la obra, por el monto de S/ 7,615.96 (Siete Mil Seiscientos Quince con 96/100 soles).

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO), es de 429 días calendario.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



ARTICULO SETIMO.- ESTABLECER, que el nuevo monto de inversión del CONVENIO DE INVERSIÓN (N° 01-2018-GR CUSCO) es de S/ 21'419,283.90 (Veintiún Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles).

ARTICULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a Empresa Ferreyros S.A., Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO